

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Islámica Abu Bakr Asseddik para financiar, durante el ejercicio 2026, el proyecto destinado a garantizar la asistencia religiosa y comunitaria y el adecuado funcionamiento de la Mezquita Abu Bakr Asseddik, mediante la reparación del saneamiento de los baños de planta baja, la contratación a media jornada de un ministro de culto (imán) y la cobertura de gastos ordinarios de suministro, limpieza, mantenimiento y pequeñas reparaciones, conforme a la memoria económica presentada.

El objetivo principal es garantizar unas condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y funcionalidad de las instalaciones, asegurar la asistencia religiosa y la atención comunitaria continuadas y atender los gastos ordinarios necesarios para el correcto funcionamiento y conservación de la mezquita.

En el marco del presente Convenio, las actuaciones subvencionables comprenderán, con carácter general:

Personal: contratación a media jornada de un ministro de culto (imán), encargado de la dirección de las oraciones, la atención y orientación religiosa y espiritual, la impartición de enseñanzas y conferencias y la colaboración en actividades religiosas, educativas, culturales y sociales.

Suministros y mantenimiento: suministro de energía eléctrica, productos de limpieza e higiene, pequeño material de mantenimiento y pequeñas reparaciones necesarias para el funcionamiento ordinario de la mezquita.

Reparación del saneamiento: actuaciones necesarias en los baños de planta baja, incluyendo inspección y diagnóstico de la red, sustitución de elementos defectuosos, reparación o sustitución de aparatos sanitarios y griferías afectados, reposición de revestimientos y pavimentos, pruebas de estanquidad, retirada de residuos y gestión de la correspondiente licencia de obras. Descrito lo anterior, se comprenderán como gastos justificativos los siguientes:

1. REPARACIÓN DEL SANEAMIENTO DE LOS BAÑOS DE PLANTA BAJA

Reparación del saneamiento de los baños de planta baja: 5.855,20 €

Honorarios por gestión de licencia de obras: 936,00 €

2. PERSONAL: MINISTRO DE CULTO (IMÁN) A MEDIA JORNADA

Salario bruto: 2.100,00 €

Cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la entidad: 900,00 €

Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF: 50,00 €

Asesoría laboral: 300,00 €

Servicio de prevención de riesgos laborales: 400,00 €

Total gastos de personal: 3.750,00 €

3. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Suministro de energía eléctrica: 1.600,00 €

4. MANTENIMIENTO, MATERIAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE

Mantenimiento, material, productos de limpieza e higiene: 1.400,00 €

5. MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES POR DETERIORO

Mantenimiento y pequeñas reparaciones por deterioro: 1.500,00 €

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL (MINISTRO DE CULTO A MEDIA JORNADA)	3.750,00 €